



Honorable Concejo Deliberante

Pergamino

Expte. C-23-98 CONCEJALES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PERGAMINO - Modificación Ordenanza No 4596/98 (tarifas transporte urbano de pasajeros).-

V I S I O :

La Ordenanza No 4596/98, aprobada en la Sesión celebrada el día 27 de Marzo de 1998: y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar las tarifas vigentes, a los efectos de considerar a los alumnos que cursan el octavo y noveno año de la E.G.B., dentro de la tarifa mínima del boleto escolar:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de abril del corriente, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA :

ARTICULO 1o Derógase la Ordenanza No 4596/98, oportunamente aprobada por este Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 2o.- Fijanse las tarifas para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de nuestra ciudad en los siguientes valores:

Boleto General	\$	0,90
Escolar Secundario	\$	0,25
Escolar E.G.B.	\$	0,15

ARTICULO 3o.- El boleto Escolar Secundario comprende a los alumnos que cursan el Tercer, Cuarto y Quinto año. El boleto Escolar E.G.B. incluye a los alumnos que cursan de Primero a Noveno año.-

ARTICULO 4o.- Las presentes tarifas regirán a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5o.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, mayo 4 de 1998.-

ORDENANZA No 4635/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE